ASUNTO: Invitación para participar en Licitación
Por adjudicación directa.

Manzanillo, Col. a 18 de Octubre de 2019.

OFICIO NUM. **DIR./132/2019**

JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES
DOMICILIO CALLE NELI CAMPOBELLO NO. 477, NUEVO SALAGUA,
C.P. 28869 MANZANILLO, COLIMA.

AT'N: ING. JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43, 44 y demás aplicables de la LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, le extiende la presente invitación para que presente su propuesta para llevar a cabo por contrato la obra con recursos propios de la CAPDAM que a continuación se describe:

Contrato No.: **LAD-CAPDAM-FISM09-19**

No. de obra: **012-19 y 013-19**

Nombre de la obra:
"1. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE 8" DE PVC SANITARIO SERIE 25, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, EN LA ZONA CENTRO DE MANZANILLO. 2. REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 6" DE PVC HIDRÁULICO RD-26, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, DE LA COLONIA CENTRO DE MANZANILLO."

Ubicación: **Manzanillo, Colima.**

Origen del recurso: **FISM 2019**

Fechas:

Fecha límite para que su empresa manifieste por escrito, que acepta realizar la obra y presente la documentación requerida: **28 de Octubre de 2019.**

Fecha estimada de inicio de los trabajos: **01 de Noviembre de 2019.**

Fecha estimada de terminación de los trabajos: **15 de Diciembre de 2019.**

Plazo de ejecución: **45 días naturales**

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo
22 OCT 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

De ser afirmativa su aceptación a realizar la obra antes mencionada, deberá manifestarlo mediante un escrito, presentando además la siguiente documentación:

DOCUMENTACION LEGAL.

La parte legal deberá contener, los siguientes documentos:

C.c.p.-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo
25 OCT 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
Vanessa

Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo
Capdam
LO IMPORTANTE ES CUMPLIRTE
CONTRALORÍA INTERNA
23-OCT-19

recibí 23/10/2019
Ing. Alejandro Godinez Bonales

ASUNTO: Invitación para participar en Licitación
Por adjudicación directa.

Manzanillo, Col. a 18 de Octubre de 2019.

I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

II.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los **artículos 51** de la Ley Estatal de Obras Públicas y Declaración del artículo 32-D.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo** se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.

III.- Cumplimiento de obligaciones Fiscales.

A) Escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales
B) Copia de la Opinión en sentido POSITIVO del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT.
C) Declaración y pago de impuestos de los dos últimos meses obligados a declarar.
D) Declaración anual del último ejercicio fiscal.
E) Estados financieros a diciembre del ejercicio anterior.
F) Estados financieros de los últimos tres meses de forma mensual a la fecha del presente procedimiento.

IV.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y de su representante, y

PARTE TÉCNICA.

La parte técnica deberá contener, los siguientes documentos:

AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

AT 3 Relación de maquinaria y equipo de construcción.

AT 4 Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el curriculum de cada uno.

AT 5 Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal.

C.c.p..-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

ASUNTO: Invitación para participar en Licitación
Por adjudicación directa.

Manzanillo, Col. a 18 de Octubre de 2019.

AT 6 Manifestación escrita de conocer: y anexar los documentos siguientes a su propuesta debidamente firmados.

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales, así como las particulares de construcción que la comisión de agua potable, drenaje y alcantarillado de manzanillo le proporciono; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.

El sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales,

El contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.

AT 7 Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará.

AT 8 Manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de su proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso, le proporcione la comisión de agua potable, drenaje y alcantarillado de manzanillo.

AT 9 Manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaria de economía.

AT 10 Declaración de integridad.

AT 11 Documentos que acrediten la capacidad financiera.

AT 12 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, señalando:

A Materiales y equipo de instalación permanente.
B Mano de obra.

C Maquinaria y equipo de construcción.

AT 13 Factor de salario real.

A Análisis del factor de salario que incluye las prestaciones derivadas de la ley federal del trabajo.

B Análisis del factor de salario real.

AT 14 Programa cuantificado y calendarizado de ejecución general de los trabajos.

AT 15 Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización mensual de los siguientes rubros:

A Materiales y equipo de instalación permanente.

C.c.p..-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

B Mano de obra.
C Maquinaria y equipo de construcción.

D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

AT 16 Convenio privado de agrupación de dos o más interesados para participar en la licitación. (si es el caso).

PARTE ECONÓMICA.

La parte económica deberá contener los siguientes documentos:

AE1 Relación y análisis de los costos básicos de los materiales.

A E2 Tabulador de salarios reales de mano de obra.

AE 2A Tabla de cálculo del factor de salario real.

A E3 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición:

A Materiales y equipo de instalación permanente

B Mano de obra

C Maquinaria y equipo de construcción.

A E4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

A E5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

A E6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

A E7 Cargo por utilidad.

A E8 Cargos adicionales.

A E9 Análisis de precios unitarios.

AE 10 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, cuantificado y calendarizado mensualmente.

AE 11 Programas de erogaciones cuantificados y calendarizados de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:

C.c.p..-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

ASUNTO: Invitación para participar en Licitación
Por adjudicación directa.

Manzanillo, Col. a 18 de Octubre de 2019.

A Materiales y equipos de instalación permanente.

B Mano de obra.

C Maquinaria y equipo de construcción.

D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

AE 12 Catálogo de conceptos.

ANTICIPOS.

Se otorgará el **30%** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado al monto total de la proposición.

El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición.

CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, el pago total que deba cubrírsele por **unidad de concepto de trabajos terminados**, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el **catálogo de conceptos**, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán el período de **15 días naturales**, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los seis **(6) días** naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los **quince (15)** días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ubicadas en Blvd. Miguel de La Madrid # 12575, colonia Península de Santiago C. P. 28867, Manzanillo, Col.,** dentro de un plazo no mayor de **veinte (20)** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo** inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

C.c.p..-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

ASUNTO: Invitación para participar en Licitación
Por adjudicación directa.

Manzanillo, Col. a 18 de Octubre de 2019.

RETENCIONES.

El licitante al que se le adjudique el contrato, aceptará que del importe de cada estimación le sea retenido el **cinco al millar (0.5%)** por concepto de derechos de Servicio de Inspección y Vigilancia estipulado en el **artículo 70** de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, los cuales serán retenidos y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas.

De igual manera aceptará que del importe de cada estimación le sea retenido el dos (2)% del impuesto sobre nómina estipulado en el capítulo VII artículo 41M, 41Q y 41R bis 1 de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.

COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los incisos 4.2.1 y el 4.2.2. Una vez integradas deberán ser colocadas en sobre cerrado, identificándolo, con la clave de la licitación, nombre de los trabajos y la razón social del licitante.

El licitante si es persona física, o su representante legal si se trata de persona moral, DEBERÁ FIRMAR CON TINTA INDELEBLE LA PROPOSICIÓN EN TODAS SUS HOJAS.

El licitante deberá entregar su proposición en la fecha señalada con anterioridad, mediante la entrega en sobre cerrado y anexando una memoria USB con todos los archivos de la propuesta escaneados y en formato digital editable.

El lugar para la entrega de la documentación será en las oficinas de la Dirección de Construcción ubicadas en el Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 12575, Península de Santiago C.P. 28867 Manzanillo, Colima.

CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, se deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como las garantías de cumplimiento del contrato y del anticipo.

A t e n t a m e n t e

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ING. JOSÉ JESÚS ALVAREZ ECHAVE
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

C.c.p.-ING. GABINO URIBE GARCIA. – DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM.
C.c.p.- C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES. – DIRECTOR DE CONTRALORIA DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE. - DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA CAPDAM.
C.c.p.- ARCHIVO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONOMICO

LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, RELATIVO A LA OBRA: **"1. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE 8" DE PVC SANITARIO SERIE 25, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, EN LA ZONA CENTRO DE MANZANILLO. 2. REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 6" DE PVC HIDRÁULICO RD-26, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, DE LA COLONIA CENTRO DE MANZANILLO."** LLEVADO ACABO EL DÍA **28 DE OCTUBRE DEL 2019**, A LAS **09:00** HRS, POR EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA No. OFICIO NUM. DIR./132/2019** DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36**, **ARTICULO 37** FRACCIÓN I, III, IV Y **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA.

SE RECIBIO PROPUESTA TECNICA DEL SIGUIENTE PARTICIPANTE PRESENTANDOLA DE MANERA COMPLETA:

No.	EMPRESA
1	JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES

POR LO ANTERIOR, SE HARA REVISIÓN DETALLADA CON RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, APARTADO 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y 4.2.1. PARTE TÉCNICA.

POR PARTE DE LA EMPRESA.

1.- JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES

SE REVISARON LOS DOCUMENTOS; **AT1** COPIA DEL RECIBO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, **AT2** DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **AT3** RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AT4** ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM DE CADA UNO, **AT5** IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL **AT6** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER: Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES A SU PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADOS. EL CONTENIDO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO. LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO LE PROPORCIONO; LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS. EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

AT7 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, **AT8** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, **AT9** MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, **AT10** DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, **AT11** DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, **AT12** LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, SEÑALANDO: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B MANO DE OBRA, C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AT13** FACTOR DE SALARIO REAL; A ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO QUE INCLUYE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, B ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL, **AT14** PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS. **AT15**, PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE LOS SIGUIENTES RUBROS: A MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B MANO DE OBRA- C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, **AT16** CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. (SI ES EL CASO).

EN BASE A LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE SE CONSIDERA COMO TÉCNICAMENTE **SOLVENTE** DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y POR DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** CONCLUYE QUE LAS PROPUESTA DEL LICITANTE MENCIONADO ES **SOLVENTE**, LEGAL Y TÉCNICAMENTE VIABLES, POR LO QUE CALIFICA PARA SER REVISADA LA ETAPA ECONÓMICA:

No.	EMPRESA
1	JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA "PROPUESTA ECONÓMICA" DE LA EMPRESA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTIPULADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, DE MANERA **DETALLADA**, POR LO QUE SE DESCRIBE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA RECIBIDA A CONTINUACIÓN:

No.	EMPRESA	IMPORTE DE PROPUESTA (SIN IVA)
1	JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES	$553,529.92

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

POR LO ANTERIOR Y PARA DETERMINAR EL FALLO, SE HACE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN, COMO SE SEÑALA EN EL, APARTADO 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN Y 4.2.2. PARTE ECONOMICA.

POR PARTE DE LA EMPRESA.

1.- JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES

SE REVISARON LOS DOCUMENTOS; **AE1** RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, **AE2** TABULADOR DE SALARIOS REALES DE MANO DE OBRA; AE2A TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, **AE3** LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN: A) MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B) MANO DE OBRA, C) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AE4** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **AE5** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, **AE6** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, **AE7** CARGO POR UTILIDAD, **AE8** CARGOS ADICIONALES, **AE9** ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, **AE10** PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO MENSUALMENTE, **AE11** PROGRAMAS DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: A) MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, B) MANO DE OBRA, C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, D) UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y **AE12** CATALOGO DE CONCEPTOS.

EN BASE A LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE SE CONSIDERA COMO **SOLVENTE** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECE EN EL **ARTICULO 38**, PÁRRAFO V DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y POR DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, DETERMINA QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: **JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES** CON UN IMPORTE DE **$ 553,529.92 + IVA (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

No.	EMPRESA	IMPORTE DE PROPUESTA (SIN IVA)
1	JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES	$553,529.92

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 31** FRACCIÓN IV, **ARTICULO 36**, **ARTICULO 37** FRACCIÓN I, III, IV Y **ARTICULO 38** DE LA LEY ESTATAL DE OBRA PÚBLICA. Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

MANZANILLO, COL. A 29 DE OCTUBRE DE 2019

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

ARQ. RAMON LÓPEZ YEME
JEFE DE LICITACIONES.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

ACTA DE FALLO

Manzanillo, Col., a 30 de Octubre de 2019

EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COL. A LAS **09:00 HRS**. DEL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2019**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM)**, UBICADAS EN **BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575, COL. PENINSULA DE SANTIAGO EN MANZANILLO, COL.**, PARA CELEBRAR EL ACTO DEL **"FALLO"** CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA No. OFICIO NUM. DIR./132/2019**, QUE CONSISTE EN **"1. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE 8" DE PVC SANITARIO SERIE 25, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, EN LA ZONA CENTRO DE MANZANILLO. 2. REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 6" DE PVC HIDRÁULICO RD-26, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, DE LA COLONIA CENTRO DE MANZANILLO."**

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. GABINO URIBE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM, PARA DAR A CONOCER EL **FALLO** DE LA LICITACIÓN, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN BASE A LOS **ARTÍCULOS 38 Y 39** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, ASÍ MISMO SE COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DIO LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** EN EL CUAL SE SEÑALA QUE LA PROPUESTA EVALUADA CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, POR LO CUAL SE DICTAMINA QUE ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, QUEDANDO LA EMPRESA:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA PROPUESTA (SIN IVA)
1.-	JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES	$553,529.92

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA: **JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES** CON UN IMPORTE DE **$ 553,529.92 + IVA (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **ARTICULO No 47** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS. EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DÍA **31 OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS.**, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ POR PARTE DE LA EMPRESA, DICHO ACTO SE

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, EN SU DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZAS DE ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA EMPRESA FIRME EL CONTRATO, CONFORME AL **ARTICULO 48** DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **10:00** HRS. DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE **FALLO**, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA. A CONTINUACIÓN, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN ESTE ACTO, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONCURSANTE ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONOCIMIENTO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON		
Empresas licitantes	**Representante**	**Firma**
JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES	ING. JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES	

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL.

C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES
DIRECTOR DE CONTRALORIA

ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

ING ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ramón López Yeme

ARQ. RAMON LÓPEZ YEME
JEFE DE LICITACIONES

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

CONTRATO No. LAD-CAPDAM-FISM09-19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL **ING. GABINO URIBE GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA **JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES** REPRESENTADA POR EL **ING. JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES,** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

D E C L A R A C I O N E S

I.-"LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Constitución.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Manzanillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para su administración y operación, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, con base y fundamento en el Decreto de creación del organismo (Decreto No. 60 (sesenta), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 9 (nueve) de agosto de 1980 (mil novecientos ochenta), y al artículo 15 y 16 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, teniendo a su cargo las atribuciones que establece el artículo 20 de la referida Ley.

I.2.- Representación.- Está representada legalmente en este acto por el **ING. GABINO URIBE GARCÍA**, Director General de la CAPDAM, personalidad que acredita con el Nombramiento emitido por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en la reunión 84 de carácter Ordinaria, celebrada el día 16 dieciséis de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, iniciando su vigencia a partir de la fecha en mención, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3.- Origen y autorización del recurso: Con fecha **VIERNES 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** en **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 24 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** en el **PUNTO SEIS** del orden del día, en la cual se llevó a cabo la Autorización del Programa Operativo Anual 2019, en la cual se solicita a los integrantes del H. Cabildo la autorización del Programa Operativo Anual del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019, conforme al contenido del documento "**Programa Operativo Anual Manzanillo 2019 (POA 2019)"** y en **Sesión de Consejo de Administración No. 88 de Fecha 20 de Junio del 2019,** se aprueba el **convenio de colaboración para el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2019** y modificación tanto al presupuesto de ingresos como de egresos, con el objeto de recibir fondos a través del Municipio de Manzanillo con un total autorizado de **$662,604.53 (Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Seiscientos Cuatro Pesos 53/100 M.N.)** incluyendo el I. V. A.

I.3.1- Mediante Oficio **No. DG/396/2019** de fecha **03 de Junio de 2019**, suscrito por el **ING. GABINO URIBE GARCÍA,** Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, dirigido al Consejo de Administración de la Comisión de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, donde solicitó la aprobación del convenio de colaboración para la ejecución de las obras aprobadas.

I.3.2- Con fecha **07 seis de Junio de 2019 dos mil diecinueve**, la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, certificó el **Acta de Sesión Pública de Cabildo No. 24 de Carácter Extraordinaria** que celebró el Honorable Cabildo el día **06 seis de Junio de 2019 dos mil diecinueve**, a las 10:00 diez horas, respecto al **Punto Seis** del orden del día, en el cual obra la solicitud a que refiere el numeral **I.4.-** de las declaraciones del presente convenio, lo que después de haberse aprobado por unanimidad de votos la dispensa del trámite reglamentario a comisiones y una vez sometido a consideración del H. Cabildo, fue APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS otorgar los recursos del **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2019)**. Conforme a lo anterior.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

c) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

La fianza se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se hará efectiva cuando "EL CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio de la obra.

CUARTA: **Fianzas.-** "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el "CONTRATISTA", Firme el Contrato, la fianza por el **anticipo** por el valor del **30%** (Treinta por ciento) y una fianza por el valor del **10%** (diez por ciento) del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA". Una vez concluidos los trabajos "EL CONTRATISTA" presentará la fianza de **Vicios Ocultos** por el valor del **10%** (diez por ciento).

Si "EL CONTRATISTA" no otorga las fianzas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos deberán ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estará vigente durante el año siguiente a su recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "LA DEPENDENCIA" derivada del contrato. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Las pólizas en que sea expedida las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

c).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

I.4.- Capacidad Jurídica. Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato.

I.5.- Domicilio. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, en Santiago municipio de Manzanillo, Colima, para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.-"EL CONTRATISTA" declara bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Ser una Persona Física.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Conoce plenamente el contenido de Ley Estatal de Obras Públicas, así como las normas de construcción vigente en "LA DEPENDENCIA", las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este documento.

II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

II.5.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

II.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **GOBA871015FV3**; y asimismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal en **NELY CAMPOBELLO No. 477, NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA. CP. 28869**., mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.

II.8.- Se encuentra registrado dentro del padrón de contratistas de este Organismo Operador con el Número **CAPDAM-DT-2019/030.**

III.- Las partes declaran que:

III.1- Que mediante la **Licitación por Adjudicación Directa OFICIO NUM. DIR./132/2019** de fecha **18 de Octubre de 2019**, se le realizó por parte de "LA DEPENDENCIA" para efecto de la construcción de la obra **1. Rehabilitación de Drenaje Sanitario con Tubería de 8" de PVC Sanitario Serie 25, en la Calle Francisco I. Madero desde Belisario Domínguez hasta Pedro Núñez, en la Zona Centro de Manzanillo. 2. Rehabilitación de la Red de Agua Potable con Tubería de 6" de PVC Hidráulico RD-26, en la Calle Francisco I. Madero desde Belisario Domínguez hasta Pedro Núñez, de la Colonia Centro de Manzanillo., con numero de obra 012-19 y 013-19,** para lo cual el día **30 de Octubre de 2019** "LA DEPENDENCIA" emitió el acta de **fallo**, donde se adjudica dicha obra a "EL CONTRATISTA" toda vez que cumplió en su totalidad con lo indicado en el OFICIO NUM. DIR./132/2019, con fundamento en la fracción I del artículo 27 y 30 fracción II de la Ley Estatal de Obras Públicas, el cual establece el procedimiento referido.

III.2.- Los anexos y bitácoras de obra que de este se generen, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, mismos que deberán estar debidamente firmados por quienes en este intervienen.

III.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, obligándose en los términos y condiciones citados, al tenor de las siguientes:

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

CONTRATO No. LAD-CAPDAM-FISM09-19

CLAUSULAS

PRIMERA: **Objeto del contrato.-** "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste último se obliga a realizar para aquél, el total de la obra contratada, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato consistente en: ***1. Rehabilitación de Drenaje Sanitario con Tubería de 8" de PVC Sanitario Serie 25, en la Calle Francisco I. Madero desde Belisario Domínguez hasta Pedro Núñez, en la Zona Centro de Manzanillo. 2. Rehabilitación de la Red de Agua Potable con Tubería de 6" de PVC Hidráulico RD-26, en la Calle Francisco I. Madero desde Belisario Domínguez hasta Pedro Núñez, de la Colonia Centro de Manzanillo., con numero de obra 012-19 y 013-19***. Los recursos para la realización de estas obras provienen del programa **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2019).**

SEGUNDA: **Monto del contrato.-** Conforme a los lineamientos marcados por los artículos 27 fracción II y 43 párrafo segundo de la Ley Estatal de obras Públicas y demás relativos, es por lo que "EL CONTRATISTA" exhibió el Catálogo de Conceptos y/o Presupuesto de Obra por la cantidad de $553,529.92 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintinueve Pesos 92/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultado la cantidad por $88,564.79 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 79/100 m.n.) dando un monto total del contrato ***$642,094.71 (Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Noventa y Cuatro Pesos 71/100 m.n.),*** incluyendo el I. V. A.

NO. OBRA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
012-2019	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE 8" DE PVC SANITARIO SERIE 25, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, EN LA ZONA CENTRO DE MANZANILLO.	$314,393.75	$364,696.75
013-2019	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 6" DE PVC HIDRÁULICO RD-26, EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO DESDE BELISARIO DOMÍNGUEZ HASTA PEDRO NÚÑEZ, DE LA COLONIA CENTRO DE MANZANILLO.	$239,136.17	$277,397.96
	Totales	$553,529.92	$642,094.71

TERCERA: **Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos: "LA DEPENDENCIA" otorgará un anticipo de ***$192,628.41 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Veintiocho Mil 41/100 M.N.)*** dicho importe incluyen el Impuesto al Valor Agregado que representa el **30%** del monto del presente contrato, obligándose, a la "LA CONTRATISTA" a utilizarlo en la siguiente forma, para que inicie los trabajos, así como en lo establecido en Artículo 50 fracción II de la Ley Estatal de Obra Pública y Artículo 138, párrafo tercero de Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

II. Las Dependencias y Entidades podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar;"

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y el saldo en la última estimación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día en que le sea notificado el fallo de adjudicación, deberá presentar la fianza de anticipo, con el objeto de que "LA DEPENDENCIA" otorgue a "LA CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la garantía, el importe del anticipo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley Estatal Obras Públicas.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el periodo de ejecución, sin modificar el plazo y programa de ejecución pactado en el contrato, como lo establece el artículo 50 fracción I de la Ley Estatal de Obras Públicas. "El Residente de Obra" deberá asentar en la bitácora el inicio y termino de los trabajos, tomando en cuenta el periodo de retraso en la entrega del anticipo.

Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no se procederá a diferir la fecha de inicio y conclusión de los trabajos, quedando obligada "LA CONTRATISTA" a iniciar en la fecha establecida originalmente en el contrato.

"LA DEPENDENCIA" en cualquier momento tendrá la facultad de requerir a "LA CONTRATISTA", para que compruebe la correcta aplicación del anticipó otorgado, "LA CONTRATISTA", estará obligado en todo momento a proporcionar la información que se le requiera. De no acatar lo dispuesto será motivó de rescisión del contrato.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente en: 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo permanente.

Si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a la Dirección de Finanzas de "LA DEPENDENCIA".

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato o revalidaciones del mismo, deberá de presentar a "LA DEPENDENCIA" fianza por el importe del anticipo otorgada por empresa afianzadora mexicana, debidamente autorizada, a favor de la COMISIÓN DE AGUA POPTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, de conformidad al artículo 49 de la Ley Estatal de Obras Públicas. La fianza estará vigente hasta que el anticipo sea amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado.

La póliza en que se expida la fianza, deberá de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato;

b) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Comisión de Agra Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo;

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

d).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

QUINTA: **Plazo de ejecución. -** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **01 de noviembre de 2019** y a concluirla a más tardar el día **15 de diciembre de 2019** de conformidad con el programa quincenal de los trabajos anexos. **"LA DEPENDENCIA"** oportunamente además, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** los inmuebles en que deberán de llevarse a cabo los trabajos.

SEXTA: **Programa y bitácora.-** Las obras deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, programa y monto de la obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"LA DEPENDENCIA" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.

Las órdenes se darán a través del libro bitácora de la obra o mediante oficio. "EL CONTRATISTA" se obliga a firmar de enterado las notas asentadas en la bitácora y responder lo que a su derecho convenga. Si "EL CONTRATISTA" no firma de enterado en la nota o no la responde en un plazo de dos días hábiles, se tendrá por aceptado lo asentado en la nota. El libro de bitácora, con hojas foliadas y con copias para "EL CONTRATISTA" estará permanentemente y durante las horas de trabajo en el local de la residencia de supervisión, para consulta y asientos de notas por "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA".

La Dirección de Construcción de la "DEPENDENCIA", convocará a reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento, siendo de carácter obligatorio la asistencia por parte del representante legal acreditado de "EL CONTRATISTA"

SÉPTIMA: **Disponibilidad de inmueble y documentos administrativos.-** "LA DEPENDENCIA" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato.

OCTAVA: **Especificaciones.-** "EL CONTRATISTA" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de la construcción vigentes en el Estado de Colima para el Municipio de Manzanillo, a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales complementarias, especificaciones particulares y a los planos del proyecto que forman parte de este contrato.

NOVENA: **Trabajos ordinarios.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.
Los trabajos Extraordinarios.- Cuando a juicio de "LA DEPENDENCIA" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "LA DEPENDENCIA" ordenará a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "LA DEPENDENCIA" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha solicitada por "LA DEPENDENCIA". La revisión se hará de la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "LA DEPENDENCIA" estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "LA DEPENDENCIA" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "LA DEPENDENCIA" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la "LA DEPENDENCIA" o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador. En uno u otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c) "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "LA DEPENDENCIA" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a contrato, para todos sus efectos.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de determinar unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días "EL CONTRATISTA" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión.

II.- Por tercera persona.-

Si "LA DEPENDENCIA" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos del primer apartado de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona.

III.- Ejecución Directa.-
Si "LA DEPENDENCIA" determinará no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios mediante el sistema de pago por administración, este último podrá realizarlos en forma directa.

DÉCIMA: **Ajuste de Costos**.- Cuando durante la vigencia de un contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. La contratante emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, solicitando por escrito el ajuste de los precios unitarios con los elementos justificativos, los nuevos precios se aplicarán a la obra que se ejecute a partir de la fecha en que se notifique el ajuste.

DÉCIMA PRIMERA: **Forma de pago.-** "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados, se presentaran a más tardar por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA" por periodos quincenales, acompañada de la documentación que acredite la procedencia del pago. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA DEPENDENCIA" bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

En las estimaciones correspondientes, se abonará a **"EL CONTRATISTA"** lo siguiente:
I.- En los trabajos a base de precios unitarios, el importe que resulte de aplicar dichos precios a las cantidades de obra realizada.

II.-En los trabajos extraordinarios por el sistema de administración a través de **"EL CONTRATISTA"**:

a) El importe de los salarios y demás obligaciones legales que deba cubrir **"EL CONTRATISTA"** como consecuencia del pago de los propios salarios, más el 20% (veinte por ciento) de dicho importe.
b) El costo de los transportes, acarreos y maniobras, así como el de los materiales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** para los trabajos, más el 20% (veinte por ciento) de dicho costo, exceptuándose el costo de los materiales correspondientes a la operación del equipo a que se refiere el inciso c).

c) El importe que resulte por concepto de alquiler de los equipos de construcción empleados en los trabajos según cuotas que si no están estipuladas en el contrato, se fijarán mediante convenios, sobre este importe **"LA DEPENDENCIA"** no abonará ningún porcentaje adicional.
d) El costo de los materiales que **"EL CONTRATISTA"** haya adquirido por cuenta de **"LA DEPENDENCIA"** y/o de los servicios de transporte, acarreo y maniobras que hubiere realizado por orden expresa de **"LA DEPENDENCIA"** más el 10% (diez por ciento) de dicho costo. La suma de lo que hubiere que pagar **"EL CONTRATISTA"** por los conceptos expresados en el apartado II de la presente cláusula, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto de este contrato.

Las diferencias técnica o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, al presentar la última estimación de obra "EL CONTRATISTA" deberá anexar un oficio donde comunique a "LA DEPENDENCIA" la terminación del 100% de los trabajos encomendados para su revisión y aceptación en su caso y trámite "LA DEPENDENCIA" constatará la terminación de los mismos y elaborará el acta de entrega-recepción. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido y en general por vicios ocultos.

DÉCIMA SEGUNDA:

Supervisión de las obras.- "LA DEPENDENCIA" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo aquello convenido en el presente contrato, asimismo remitirá a "LA CONTRATISTA" las instrucciones relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y a las modificaciones del mismo según sea el caso.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsales o similar del Ayuntamiento y, en la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "LA DEPENDENCIA", aceptación que podrá revocar a su juicio.

"EL CONTRATISTA" acepta de manera expresa que en casos de atrasos imputables a él, los gastos de supervisión por el tiempo que se exceda en la entrega y finiquito de la obra serán con cargo a él mismo, y éstos pudieran ser de hasta un 3% del importe contratado.

El representante de "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en la dependencia, las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones particulares, especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se

refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA:

Modificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- "LA DEPENDENCIA" podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales a lo contratado originalmente.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Titular de la dependencia.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo.

"LA DEPENDENCIA" podrá reducir el monto del contrato y "EL CONTRATISTA" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario "LA DEPENDENCIA" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa y montos mensuales de obra lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar.

DÉCIMA CUARTA:

Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoyó su solicitud. "LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia, de la prórroga y concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados y que fueren imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "LA DEPENDENCIA" el concederla o negarla. En el caso de concederla, "LA DEPENDENCIA" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo, a lo estipulado en la cláusula décima octava; en su caso negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

DÉCIMA QUINTA:

Recepción de obras y liquidaciones.- "LA DEPENDENCIA" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

La recepción de las obras, deberá estar acompañada del finiquito de la obra, teniendo un plazo de 15 días hábiles para presentar el total por cobrar; en el supuesto de la no presentación de cobros en obra, normal, excedente o extraordinaria, estas cantidades serán calculadas por la "LA DEPENDENCIA", sirviendo estas para el cierre administrativo de la obra.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

Independientemente de lo anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA DEPENDENCIA". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b).- Cuando "LA DEPENDENCIA" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

c).- Cuando de común acuerdo "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "LA DEPENDENCIA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "LA DEPENDENCIA" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.
Tanto en el caso de recepción normal de obras, como en aquellas a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con "LA DEPENDENCIA" a cargo de "EL CONTRATISTA" debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fuere suficiente se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible y en todo caso, a más tardar en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha de recepción.

La recepción total o parcial de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA:

Responsabilidad de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "LA DEPENDENCIA" dadas por escrito, está ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "LA DEPENDENCIA", si lo estima necesario, podrá ordenar suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes. Deberá sujetarse además a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA DEPENDENCIA" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "LA DEPENDENCIA", por violación de las leyes y reglamentos aplicables o por

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

utilizar materiales defectuosos o por la aplicación de procedimientos constructivos incorrectos.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "LA DEPENDENCIA", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA". Si no atendiera los requerimientos de "LA DEPENDENCIA", esta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de "LA DEPENDENCIA" quien firmara por aprobación en los mencionados planos. Así mismo, EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" los instructivos de operación y mantenimiento de los equipos suministrados por él en la obra.

DÉCIMA SEPTIMA:

Subcontratación.- "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable ante "LA DEPENDENCIA" por la ejecución de la obra y en cumplimiento de este contrato.

Para que "EL CONTRATISTA" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

a).- Solicitar por escrito la autorización previa de "LA DEPENDENCIA" exponiendo los motivos que tiene para pedir la Subcontratación.

b).- "LA DEPENDENCIA" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "EL CONTRATISTA".

c)"EL SUBCONTRATISTA" se entenderá directamente con **"EL CONTRATISTA"** en cuanto al pago de los trabajos realizados, pues el responsable directo ante **"LA DEPENDENCIA"** por la ejecución de la obra será indefectiblemente **"EL CONTRATISTA"**.

D) Inscripción previa del cesionario en el Padrón de Contratistas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA:

Penas convencionales.-

I.- Sanciones por incumplimiento del programa.- A fin de verificar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y los montos quincenales de obra aprobados, "LA DEPENDENCIA" comparará quincenalmente el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada.

Si como resultado de la anterior comparación el monto de la obra ejecutada es menor que el monto de la obra programada, como pena convencional "LA DEPENDENCIA" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 1.00% (uno por ciento) de la diferencia, en la inteligencia que se seguirá aplicando quincenalmente el mismo criterio. En el momento que como resultado de la comparación el importe de obra ejecutada sea igual al programado, "LA DEPENDENCIA" reintegrará las retenciones que hubiere ejecutado.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 1.00% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación indicada en el programa.

II.- Sanción por no tramitar autorización a precios unitarios de trabajo

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

extraordinario.- A fin de mantener la obra correctamente pagada "EL CONTRATISTA" deberá tramitar autorización de precios unitarios en un plazo no mayor de quince días hábiles, para cada uno de los trabajos extraordinarios que le hayan sido ordenados por escrito. En caso de incumplimiento en el plazo citado, "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar como pena convencional la cantidad de un décimo de salario mínimo por cada concepto y por cada día de atraso.

III.- Sanción por no cerrar administrativamente las obras.- A fin de cerrar administrativamente las obras "EL CONTRATISTA" deberá tramitar autorización de los cobros pendientes en un plazo no mayor de quince días hábiles. En caso de incumplimiento en el plazo citado, "EL CONTRATISTA" acepta las cantidades calculadas por "LA DEPENDENCIA".

IV.- Sanción por incumplimiento en las disposiciones de seguridad e higiene.- "EL CONTRATISTA" se obliga a observar las Normas de Seguridad e Higiene mínimas, su incumplimiento originará cargos iguales al 1.00% (uno por ciento) del importe de los trabajos que se hayan realizado sin apego a lo dispuesto en el citado anexo.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento, "LA DEPENDENCIA" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan. Las cantidades que resulten de la aplicación de las sanciones convencionales que se le impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes por cantidades que hayan sido retenidas en los términos de este contrato a la fianza otorgada y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" con base a lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA" será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar el importe de las estimaciones pendientes y las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a "EL CONTRATISTA", además de hacer efectiva, si hay lugar a ello, la fianza otorgada conforme a la cláusula cuarta.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presenta cláusula estará limitado al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, cuando este límite sea alcanzado "LA DEPENDENCIA" procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA NOVENA: **Rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada.-** "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA". Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general. Además "LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA DEPENDENCIA", esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el contrato.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se procederá a hacer efectivas las garantías y se retendrán los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ejecutarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a los de la fecha de la notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, hayan sido entregados.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

III.- Cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA DEPENDENCIA" sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente; en tanto que "EL CONTRATISTA", para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente. Las causas que darán lugar a la rescisión por parte de "LA DEPENDENCIA" son las que a continuación se enumeran:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"LA CONTRATISTA".**
2. Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**.
3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"LA DEPENDENCIA"**.
4. Si no da cumplimiento al programa y montos mensuales de obra, y a juicio de **"LA DEPENDENCIA",** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
6. Si subcontrata parte de las obras objeto de este contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima séptima.
7. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
8. Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito al tener esa nacionalidad.
9. Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
10. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato,

"LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"LA DEPENDENCIA"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo Ayuntamiento.

La rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** faculta a "LA DEPENDENCIA" a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser de hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

VIGÉSIMA: **Notificación de rescisión.-** Si **"LA DEPENDENCIA"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA DEPENDENCIA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes. De ocurrir los supuestos establecidos en la cláusula anterior, "LA DEPENDENCIA" lo harán del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo.

Así mismo, la rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato, liberará totalmente a "LA DEPENDENCIA" de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA: **Relación de "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **De las obligaciones de beneficio social de "EL CONTRATISTA".-** "CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- A que **"LA DEPENDENCIA"** aplique sobre cada una de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** las siguientes deducciones:

0.005% (cinco al millar) por construcción y mantenimiento de áreas recreativas.

VIGÉSIMA TERCERA: **Intervención.-**"LA DEPENDENCIA" y demás dependencias del sector público tendrán en éste contrato la intervención que le señalan las Leyes y disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA: **Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de esta ciudad. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA: **Declaraciones finales.-** Nacionalidad, personalidad y domicilio.- "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col. el día **31 de octubre de 2019**.

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	**JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES** **R.F.C: GOBA871015FV3**
ING. GABINO URIBE GARCÍA DIRECTOR GENERAL	**ING. JOSE ALEJANDRO GODINEZ BONALES.** REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.**
ING. JOSÉ JESÚS ALVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO.** DIRECTOR ADMINISTRATIVO

BLVD. M. DE LA MADRID No. 12575 PENINSULA DE SANTIAGO MANZANILLO, COL. C.P. 28867 RFC: CAP810119TC7 TEL. (314) 331 1630 / 1640 / 1650